



**ESCRITURA:**

**2013-1-01-11-P04741**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA "SANCECI CIA. LTDA."**

**QUE OTORGA: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS**

**CUANTIA: USD \$ 20.000,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a se de agosto del dos mil trece, ante mi Doctora Jhoanna Catalina Cumbe Sarmiento, Notaría Suplente Publica Décimo Primera del Cantón Cuenca, mediante oficio número FJA-UTM-dos mil trece- doscientos noventa y cuatro-O, de fecha veinte y cinco de julio del dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura Señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, señora María Eulalia Barahona Pinos, casada, Ing. Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José

Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que contiene las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las personas: Señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, señora María Eulalia Barahona Pinos, casada, Ing. Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, por sus propios derechos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. **CLÀUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada denominada "**SANCECI CIA. LTDA.**", de acuerdo a las leyes ecuatorianas y que se regirá por las disposiciones



del presente Estatuto, de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, Reglamentos Internos y más disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará "SANCECI CÍA. LTDA." debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social:

**a)** Funcionamiento, instalación, explotación, administración, promoción, arrendamiento de supermercados, Megatiendas, comisariatos, almacenes y anexos; Etc; **b)** La distribución, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios de primera necesidad y de consumo masivo, en estado natural, elaborados o semielaborados, confitería en general; Etc, **c)**, La distribución comercialización, compraventa de bebidas alcohólicas y no alcohólicas de consumo humano, artículos del hogar, bazar, menaje, perfumería, productos de aseo personal, toda clase de artículos de limpieza y medicamentos y toda otra actividad anexa y conexas que directa o indirectamente se relacione con el giro del negocio de comisariatos o supermercados. **d)** La representación, agencia, mandato, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Podrá intervenir

también como socia o accionista en sociedades nuevas o existentes, nacionales o extranjeras o ser titular de cualquier tipo de derechos de personas jurídicas; así como celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO**

**TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, (provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País. **ARTÍCULO CUARTO:**

**DURACIÓN.**- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS**

**PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 20.000.00), dividido en veinte mil (20.000) participaciones/de un dólar/de Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**

**APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir



además con los requisitos preceptuados en la Ley. **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a sus derechos preferentes en forma expresa. **ARTÍCULO**

**OCTAVO: VOTACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y**

**RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se aplicará lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección Quinta de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO.-**

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.-**

**ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

**ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente General en forma individual, con las más amplias atribuciones y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles, con las limitaciones que establezcan la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente

convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la nueva Codificación de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y QUORUM.**- Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General o por un número de socios que representen el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán por escrito dirigido



a los socios en forma individual, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente y así se expresará en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACIÓN ESPECIAL.**- Para que la Junta General, Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos se procederá en la forma prevista en la nueva Codificación de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de

Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante un Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por quien le estuviere reemplazando; en caso de falta de estos administradores, la Junta será presidida por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como secretario de las sesiones actúa el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el averso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua o sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios. a) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; b)



Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presenten los administradores, acerca de los negocios sociales; d) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es el aumento o disminución del capital, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, etcétera, ciñéndose al procedimiento contemplado en la nueva Codificación de la Ley de Compañías; e).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos; g) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda de diez mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; h).- Autorizar el nombramiento de apoderados generales o especiales; i) En general ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y el presente estatuto le corresponden. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo el Presidente será subrogado por el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe al titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, hasta que la Junta General elija al titular; e).- En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Actuar como secretario de la Junta General, c).- Convocar a Juntas Generales; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales; siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de la compañía; f).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g).- Presentar cada año un informe a la Junta General acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, junto con las



recomendaciones para el reparto de las utilidades, fondo de reserva,  
etc. h).- Cumplir las resoluciones de la Junta General; i).-  
Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover a los empleados  
de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma;  
j).- Administrar y gestionar los negocios de la compañía, conforme a  
este Estatuto y a la nueva Codificación de la Ley de Compañías; k).-  
Suscribir y obligar con su sola firma, préstamos, letras de cambio,  
pagarés a la orden y en general contratos y obligaciones que  
comprometan a la compañía frente a terceros en operaciones cuya  
cuantía individualmente considerada no exceda de diez mil 00/100  
(USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; l).- Otorgar  
poderes generales, especiales previa autorización de la Junta General  
de Socios de la Compañía; m).- Suscribir y endosar pedimentos  
aduana, documentos de cambios, y en general toda clase de  
contratos con instituciones públicas y privadas; n).- Representar a la  
compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la  
Ley y el Estatuto, las facultades concedidas al Gerente General  
comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y  
ocho del Código de Procedimiento Civil, ñ) En general, las demás  
atribuciones que le confiera la Ley, el Estatuto y los Órganos de  
Gobierno y Administración de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO  
CUARTO: CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Si la compañía llegare a tener  
más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de

Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual período. Sus atribuciones y deberes serán señaladas por la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

**UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de las utilidades al socio se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones.

**CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son causas de disolución de la Compañía las que se encuentran establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no existiendo oposición de la mayoría los socios, asumirá



las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

**BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.-**

Los accionistas, el Presidente y Gerente General de la compañía, reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, cuyos principios quedan incorporados a estos estatutos, los que se implementen en la compañía a través de Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los socios y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial y grupos de interés. El Gerente General incluirá en su informe anual, los temas más importantes o destacables relacionados con el Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá, mediante el proceso de Mediación o Arbitraje, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CAPÍTULO SEXTO.-**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO.-** Para todo lo que no estuviere previsto en el presente

Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL**

**CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los socios fundadores, manifiestan

que el capital suscrito y pagado de la compañía es la suma de VEINTE

MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

20.000.00) y se encuentra suscrito y pagado de conformidad con las

siguientes declaraciones: a) De conformidad con los Arts. 102 y 103

de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones

efectuadas por los socios, lo hacen en numerario y cancelan en su

totalidad, de conformidad con el Certificado Bancario de Cuenta de

Integración del Capital que forma parte integrante de esta escritura.

Los socios recibirán las participaciones que les corresponden a

cambio de su aporte en numerario; b) Por consiguiente, el capital

social de "SANCECI CÍA. LTDA.", se encuentra suscrito y pagado,

según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del

Capital Social:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL PAGADO EN NUMERARIO	NO. DE PARTICIPACIONES
--------	---------------------	---	---------------------------

Sr. Fredy Marcelo  
Barahona P.

3.892.00

3.892.00

3.892

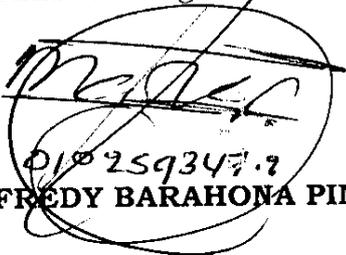
Sra Gladys Cecilia

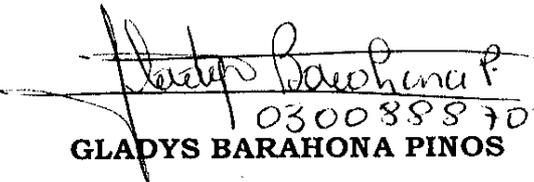


Barahona P.	3.892.00 ✓	3.892.00	3.892
Sra. Maria Eulalia Barahona P.	3.892.00 ✓	3.892.00	3.892
Ing. Ricardo Javier Barahona P.	3.892.00 ✓	3.892.00	3.892
Sr. René Ismael Barahona B.	2.216.00 ✓	2.216.00	2.216
Sr. Mateo José Barahona B.	2.216.00 ✓	2.216.00	2.216
<hr/> Total	<hr/> 20.000.00 ✓	<hr/> 20.000.00	<hr/> 20.000 ✓

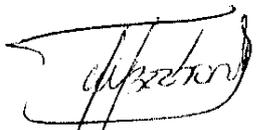
**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios autorizan de manera expresa al doctor Hugo Malla Sacaquirin para que solicite la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal del presente acto societario y realice los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad; y, para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted señor Notario, anteponga o agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, Abogado con matrícula cuatro quinientos diez del Colegio de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja sujeta a escritura pública para que surta los fines

legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los compareciente por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

  
0102593477  
**FREDY BARAHONA PINOS**

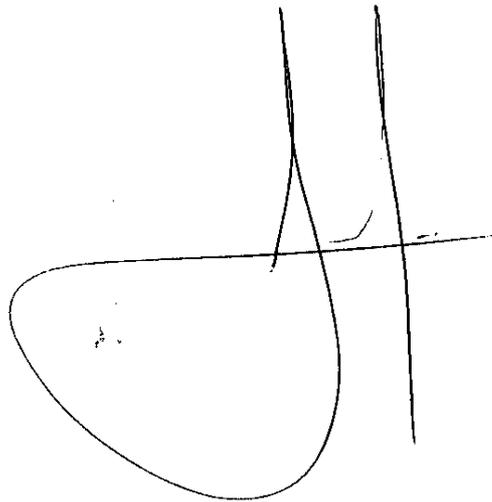
  
0300888708  
**GLADYS BARAHONA PINOS**

  
0301341848  
**MARÍA BARAHONA PINOS**

  
**RICARDO BARAHONA PINOS**  
0102248572

  
0104366166  
**RENÉ BARAHONA BARAHONA**

  
**MATEO BARAHONA BARAHONA**  
0104366158



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Cuenca, 15/07 del 2013

Mediante comprobante No. [redacted], el (la) Sr. (a) (ita): **MALLA SACAQUIRIN HUGO**  
 Con Cédula de Identidad: **1706559117** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 20,000.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SANCECICIA LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	0102593472	3892	usd
2	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	0104915434	3892	usd
3	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	0301341848	892	usd
4	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	0102248572	3892	usd
5	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	0104366166	2216	usd
6	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	0104366158	2216	usd
<b>TOTAL</b>			<b>20,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de falsificación

 **AGENCIA**  
**Catalina Paula Delgado**  
 Gerente  
 AGENCIA Huancabamba  
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello cónfiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorgada por los señores: **FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARIA BARAHONA PINOS, RICARDO BARAHONA PINOS, RENE BARAHONA PINOS, MATEO BARAHONA PINOS**, el mismo día de su celebración.

*Dra. Jhoanna Cumbe Sarmiento*  
NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0745 con fecha diez y seis de agosto del dos mil trece, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 20 de Agosto de 2013

*Dra. Jhoanna Cumbe Sarmiento*  
NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010259347-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARAHONA PINOS FREDY MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-05-18  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARITZA TAMARA SOLANO MORALES





INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

V334414244

APellidos y Nombres del Padre: BARAHONA ESPINOZA RICARDO  
APellidos y Nombres de la Madre: PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-05-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-23

DIRECTOR GENERAL: [Signature]  
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030134184-8

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARAHONA PINOS MARIA EULALIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/CANAR/CANAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 10 NOVIEMBRE 1974  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
MARITZA TAMARA SOLANO MORALES




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

ESTADO CIVIL: CASADO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO BANCARIO

HECTOR RENAN GAVILANEZ CREBPO

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RICARDO BARAHONA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROCIO PINOS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 14/06/2005  
FECHA DE CADUCIDAD: 14/06/2017

FORMA No. REN 0369083  
AZUAY



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 - 0296 0700131527

CÉDULA: 030134184-8  
NOMBRE: BARAHONA ESPINOZA RICARDO

AZUAY CANTÓN: CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN: TOTORACOCHA ZONA: 0

PARROQUIA: [Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 - 0141 0301341848

CÉDULA: 030134184-8  
NOMBRE: BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

AZUAY CANTÓN: CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN BLAS ZONA: 0

PARROQUIA: [Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030088870-8

BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA  
 CANAR/CANAR/CANAR

27 NOVIEMBRE 1966  
 FECHA DE NACIMIENTO 0020 01497 F  
 REG CIVIL 0020 01497 F  
 CANAR/CANAR  
 CANAR

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E338312222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ  
 SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA  
 ROCTO PINOS  
 CUENCA

18/01/2005  
 18/01/2010  
 FORMA No. REN 0338420  
 Azy







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

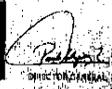
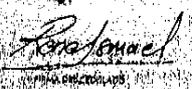
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010436616-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: **BARAHONA BARAHONA RENE EMILIO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA 2011-06-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      E33381322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARAHONA RENE EMILIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARAHONA GLADYS CECILIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2021-06-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-06-28**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CIUDADANO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010436615-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY SUCRE 1994-09-18**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BASICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2013-02-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-02-28**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CIUDADANO



# Registro Mercantil de Cuenca

12

TRÁMITE NÚMERO: 9127

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

6996
23/08/2013
542
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	SOCIO	Casado
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104366158	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0104366166	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	Cuenca	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
06/08/2013
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CUENCA
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0745
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SANTIAGO JARAMILLO MALO
CINCUENTA AÑOS



Página 1 de 2

Nº 051023

IMP. IGM. 00

# Registro Mercantil de Cuenca

13

	SANCECI CIA. LTDA.
	CUENCA

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13, 2016

Cuenca, 04 SEP 2013

Señor Gerente del  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad.

De mi consideración:

Cómpleme comunicar a usted que la compañía **SANCECI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
SUBROGANTE

*rlb*  
Rip.

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>Mr. Hugo Kelso</i>
C.I.	<i>170655911-2</i>
Fecha	<i>16-09-2013</i>
Función	<i>[Handwritten Signature]</i>